

## ANEXO I

Tema 1: El acto administrativo: concepto. La motivación. La eficacia de los actos administrativos.

Tema 2: Los medios telemáticos en el registro de documentos.

Tema 3: Comunicaciones, el registro de entrada y salida de documentos.

Tema 4: La notificación; contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 5: El procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación e Instrucción del procedimiento

Tema 6: El procedimiento administrativo: Finalización del procedimiento.

Tema 7: Personal al servicio de las entidades locales. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal Laboral.

Tema 8: El sistema de retribuciones de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. La confección de la nómina con el aplicativo del Ayuntamiento de Baza.

Tema 9: El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido.

Tema 10: Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto local.

Tema 11: Fases de ejecución del presupuesto de gastos.

Tema 12: Liquidación del presupuesto.

Tema 13: Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 14: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Tema 15: Ordenanza general subvenciones del ayuntamiento de Baza. Proceso de Elaboración y Aprobación.

Baza, 20 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.507

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Bases de selección de dos Administrativos, concurso-oposición*

## EDICTO

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

**A.- NORMAS GENERALES.**

Primera.- El objeto de las presentes bases es la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de DOS plazas de administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, grupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluidas, respectivamente, en la Oferta de

empleo público de 2019 aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.81, de fecha 2 de mayo de 2019, y en la Oferta de Empleo Público de 2021 aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 217, de fecha 12 de noviembre de 2021, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las referidas plazas realizarán las funciones propias de su cargo, de acuerdo con el temario general y específico que se contempla en las presentes bases, dada la naturaleza y competencias de las áreas donde se van a realizar las tareas, debiendo realizar asimismo, todas aquellas otras tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la R.P.T. y la organización del servicio al que está adscrita.

Número de Vacantes: 2, Grupo: C1, Complemento de Destino 20.

Segunda.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el R.O. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

Tercera.- Requisitos para participar en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

\* Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al acceso público en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

\* Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

\* Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

\* Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El título exigido es el de Bachiller Superior, o equivalente (deberá de acreditarse la equivalencia).

\* No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

\* No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta- Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. /a. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- \* Fotocopia del DNI
- \* Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.

- \* Documentos que justifiquen los méritos a valorar en la Fase de concurso. Los méritos se acreditarán mediante fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera de plazo de presentación de solicitudes. Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia en virtud del art. 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La publicación de esta resolución en la página web será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanaadas, en su caso, las alegaciones o los defectos que hubiesen sido apreciados, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con la fecha, día y hora de celebración del primer ejercicio que se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. No se podrá interpo-

ner recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.- Tribunal de valoración. El Tribunal calificador de los ejercicios estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma: Presidente/a Titular, Secretario/a Titular, y 3 Vocales/Titulares. Todos ellos con sus respectivos suplentes.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la/as plaza/s.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos, con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la oposición.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos. El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcal-

día la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Séptima.- Llamamiento.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, en su caso, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra U, resolución de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Octava.- Lugar y calendario de realización de las pruebas. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía, según consta en la Base 5. A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará y publicará, según se establece en la Base anterior, la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en su página web.

#### B.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

##### FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de estas Bases (25 de la parte general y 25 de la parte específica), elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo 75 minutos.

Su puntuación será de 0 a 13 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 6,5 puntos para entenderlo superado. Las respuestas correctas puntuarán 0,26 puntos y las respuestas erróneas restan 0,065 puntos. Las respuestas en blanco ni restan ni suman.

Segundo ejercicio: Prueba práctica escrita, de carácter eliminatorio, consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico, relacionado con el temario anexo, y elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo 30 minutos

Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderlo superado.

##### FASE DE CONCURSO (Máximo 4 puntos)

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

##### Méritos Generales.

a) La experiencia profesional se valorará con 3 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

1.-Experiencia profesional como funcionario de carrera o interino en puesto de trabajo de Administrativo en la administración local. 0,20 puntos por mes

2.- Experiencia profesional como funcionario de carrera o interino en puesto de trabajo de Administrativo en otras administraciones 0,05 por mes.

##### b) Formación:

1.-Por estar en posesión de titulación superior a la que se exige en la convocatoria 1 punto.

##### APLICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de las distintas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en la segunda. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica cuya duración será como máximo de una hora.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Baza.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los/las candidatos/as aprobados/as elevándose a la alcaldía con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

##### C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los/las aspirantes propuestos/as deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente. Si tuviera la condición de funcionario/a público estará exento/a de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial. En el caso anterior, es decir que no reúna el aspirante los requisitos exigidos legalmente, o cuando se produzca la renuncia del aspirante antes de su nombramiento o

toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera, todo ello de conformidad con el artículo 61.8 de TREBEP.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los/las aspirante seleccionados/as deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado/a.

#### D) INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del nombramiento que como funcionario pudieran surgir será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I

##### PARTE GENERAL

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3: Ley 19/2013 de nueve de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 4: Idea general de las Administraciones públicas en el ordenamiento español. La Administración general del Estado.

Tema 5: El Estado Autonómico Las formas de acceso a la Autonomía en la Constitución Española

Tema 6: La organización municipal, órganos necesarios: El Alcalde, teniente de Alcalde, pleno y Juntas de Gobierno.

Tema 7: Otros órganos complementarios en la administración local: Comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos en la administración local.

Tema 8: La participación vecinal en la gestión en la municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales Especialidades del régimen orgánico municipal en los municipios de mediana población.

Tema 9: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones, y publicación de los acuerdos.

Tema 10: Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 11: La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

Tema 12: Los convenios sobre el ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 14: Derechos y deberes de los ciudadanos

Tema 15: El acto administrativo: concepto. La motivación. La eficacia de los actos administrativos

Tema 16: La demora y retroactividad de la eficacia de los actos administrativos. La ejecutividad de los actos administrativos.

Tema 17: La invalidez del acto administrativo. Supuesto de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 18: Los registros administrativos, términos y plazos, cómputo, ampliación y tramitación de urgencia

Tema 19: Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos.

Tema 20: Los medios telemáticos en el registro de documentos

Tema 21: Comunicaciones, el registro de entrada y salida de documentos

Tema 22: La notificación; contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 23: El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo

Tema 24: Finalización del procedimiento; Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Tema 25: La terminación convencional del acto administrativo. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo

Tema 26: Recursos administrativos. Principios generales, actos susceptibles de recurso administrativo

Tema 27: La potestad sancionadora, concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 28: El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 29: La legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas. Contratos administra-

tivos y contratos privados de la administración en el ordenamiento jurídico vigente.

Tema 30: Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista, capacidad, solvencia y prohibiciones.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 31: La población municipal, clasificación, empadronamiento. Sistema y programas de empadronamiento en el Ayuntamiento de Baza.

Tema 32: Las Plantillas de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo en el Ayuntamiento de Baza.

Tema 33: La provisión de Puestos de Trabajo. Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Corporaciones locales

Tema 34: El Presupuesto General del Ayuntamiento de Baza, clasificación y estructura

Tema 35: Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 36: Las ordenanzas fiscales en el Ayuntamiento de Baza

Tema 37: El gasto público local: Concepto. Régimen legal

Temas 38 Cotizaciones a la seguridad social de los empleados públicos.

Tema 39: Ordenanzas fiscales en el Ayuntamiento de Baza

Tema 40: Ordenanzas reguladoras en el Ayuntamiento de Baza

Tema 41: Estructura funcional y organizativa del Ayuntamiento de Baza

Tema 42: Prevención de riesgos laborales en el personal de la Administración.

Tema 43: Ley 19/2013 de nueve de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 44: La Ley Orgánica de Protección de datos en la Administración Local.

Tema 45: Reglamento de participación ciudadana en el Ayuntamiento de Baza.

Tema 46: Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Baza

Tema 47: La administración electrónica en la administración local. Servicios telemáticos al ciudadano. Especial referencia a la Administración electrónica en el Ayuntamiento de Baza

Tema 48: Redes de comunicaciones e internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la red.

Tema 49: Entorno de trabajo en Microsoft Outlook 2016. Conceptos elementales y funcionamiento. Creación de mensajes. Reglas de mensajes.

Tema 50: Sistemas ofimáticos: procesadores de texto, principales funciones y utilidades y creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades.

Baza, 20 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.740

### AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Modificación de ordenanza fiscal nº 28*

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal nº 28 reguladora de la tasa por estacionamiento en vías públicas.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 30 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.742

### AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Expt. modificación de créditos extraordinario y suplementos 3/2022-004*

#### EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2022-004 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiado con remanente de tesorería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 30 de mayo de 2022.-El alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.